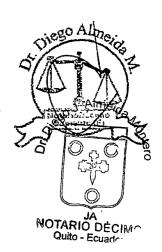
DI 2 COPIAS

QUITO, 19 DE MARZO DE 2013

ESRITURA No.2013-17.01-10-P

FACTURA No.



PROTOCOLIZACIÓN

Documentos Relativos a la Compañía DISANCO HOLDINGS LLC.-Quito 19 de MARZO de 2013.-

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIO SUPLENTE, (E) DE LA NOTARIA DÈCIMA



Av. Amazonas N3517 Telf: (593 2) 381 5114 Fax: (593 2) 2469191 Quito - Ecuador

Los Rios N810 y Av. 9 de Octubre Telf: (593 4) 370 0114 Fax: (593 4) 2375808 Guayaquil – Ecuador

www.ralaw.com.ec

NOTARIA DECIMA DEL CANTÓN QUITO.

Por medio de la presente solicito a usted se sirva protocolizar en la Notaría a su cargo los siguientes documentos:

1. Poder Especial otorgado por la compañía DISANCO HOLDINGS LLC, a favor de Diego Romero Ponce.

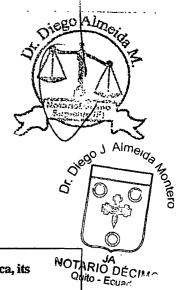
2. Apostilla del Poder Especial otorgado por la compañía DISANCO HOLDINGS LLC, a favor de Diego Romero Ponce.

De la mencionada protocolización solicito se me otorguen dos certificadas.

Atentamente,

Dra. Sofia Oliva MAT CAP 8207





This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Apostille (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. District of Columbia, United States of America
2. This public document has been signed byNIXON_LALVAREZ
3. acting in the capacity of TARY PUBLIC IN AND FOR THE DISTRICT OF COLUMBIA
4. bears the seal/stamp of
CERTIFIED
5. at Washington, D.C.
6. the 7 day of MARCH 2013
7. by Secretary of the District of Columbia
8. No. 290743
9. Seal/S
10. Signature:
Cynthia Brack Smith
agriculture personal agriculture
Cynthia Brock-Smith

SPECIAL POWER OF ATTORNEY

Kozusko Harris Vetter Wareh Duncan LLP, in its capacity as legal representative of DISANCO HOLDINGS LLC (hereinafter "The Company") domiciled in the District of Columbia, USA, hereby grants this special Power of Attorney pursuant to the following clauses:

The Company issues this Special Power of Attorney on behalf of Diego Romero Ponce, an Ecuadorian citizen with capacity to bind, domiciled in Quito, holder of identification card No. 1704141355 for the purpose of executing the following faculties and rights of the Company in Ecuador.

- 1.- This Special Power of Attorney will grant the proxy all faculties stated in article 6 of the Ecuadorian Companies Law, amendment by the Reformatory Law to the Companies Law published in the Official Gazette No. 591 dated May 15, 2009.
- 2.- The proxy may represent DISANCO HOLDINGS LLC to answer any plaint or claim as shareholder of the Ecuadorian Company Industrial Danec S.A. and comply with the corresponding obligations.
- 3.- Issues annually the certification required by Article 115 letter h) of the Companies Law related to the Company's shareholder list, including all the information requested by the law and the corresponding resolution issued by the Superintendency of Companies.

This Special Power of Attorney shall not be deemed or construed to cause The Company: (i) to have a permanent establishment in Ecuador; (ii) to enroll in the National Register of Taxpayers in Ecuador; or (iii) to submit Statements of income taxes.

This Special Power of Attorney is valid until otherwise revoked.

In witness whereof, the undersigned grants this special power of attorney this $\frac{7^{14}}{10^{14}}$ day of March, 2013.

Kozusko Harris Vetter Wareh Duncan LLP, Manager

Legal Representative

DISANCO HOLDINGS LLC

District of Columbia

) ss.:

Subscribed and sworn before me, the undersigned Notary Public, on this

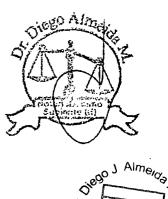
Washington, D.C.

day of March, 2013, in

NOTABY PUBLIC DISTRICT OF COLUMBIA

My Commission Expires June 14, 2017





Quito - Ecuador

Esta Apostilla no es válida para ser usada en cualquier lugar dentro de los Estados Unidos de América, su territorios o posesiones

Esta apostilla solo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público, y, en su caso la identidad del sello o timbre que el documento público lleva NOTARIO DECIMO

Apostilla

(Convención de la Haya de 5 de Octubre de 1961)

- 1. Distrito de Columbia, Estados Unidos de América
- 2. Este documento público ha sido firmado por: NIXON L. ALVAREZ
- 3. actuando en su calidad de: NOTARIO PUBLICO EN Y PARA EL DISTRITO DE COLUMBIA NIXON L. ALVAREZ, NOTARIO PUBLICO EN Y PARA EL DISTRITO DE COLUMBIA
- 4. lleva el sello de: DISTRITO DE COLUMBIA

CERTIFICADO

5. en Washington, DC

6. el 7 de Marzo de 2013

7. por el Secretario del Distrito de Columbia

8. No. 290743

9. Sello/ Estampa

10. Firma:

Cymhia Brock - Smith

PODER ESPECIAL

Kozusko Harris Vetter Wareh Duncan LLP, en su calidad de Representante Legal de la Compañía DISANCO HOLDINGS LLC (en adelante la "Compañía"), domiciliada en el Distrito de Columbia, USA, otorga el presente Poder Especial, contenido en las siguientes cláusulas:

La Compañía otorga el presente Poder Especial a favor del señor Diego Romero Ponce, ciudadano ecuatoriano con capacidad para contratar y obligarse, domiciliado en Quito, portador de la cédula de identidad No. 1704141355, para que en nombre de la Compañía tenga en la República del Ecuador las siguientes facultades y derechos:

- El presente Poder Especial otorga al Apoderado todas las facultades establecidas en el Art. 6 de la Ley de Compañías del Ecuador, reformado por la Ley Reformatoría a la Ley de Compañías publicado en el Registro Oficial No. 591 de 15 de Mayo del 2009.
- 2. El Apoderado podrá representar a DISANCO HOLDINGS LLC para contestar demandas o cualquier reclamo que se presente en contra de la Compañía en su calidad de Accionista de la Compañía Ecuatoriana Industrial Danec S.A., así como también cumplir con las correspondientes obligaciones.
- 3. Emitir anualmente la certificación requerida en el Art. 115 letra h) de la Ley de Compañías relativo a la nómina de accionista de la Compañía, incluyendo toda la información requerida por la Ley y la correspondiente resolución de la Superintendencia de Compañías del Ecuador.

El presente poder especial, no constituye o no deberá ser considerado como causal de que la Compañía: (i) tenga un establecimiento permanente en Ecuador; (ii) deba obtener el Registro único de Contribuyentes (RUC) en Ecuador; (iii) deba proporcionar balances o impuesto a la renta

El presente Poder Especial se mantendrá vigente en todos sus efectos hasta que sea expresamente revocado.

En fe de lo cual, el abajo firmante otorga el presente poder especial el 7 de Marzo del 2013.

Kozusko Harris Vetter Wareh Duncan LLP, Manager

(Firma ilegible)
Firma
Representante Legal
DISANCO HOLDINGS LLC

Distrito de Columbia

Suscrito y firmado ante mí, el Notario Público firmante, el 07 de Marzo del 2013, en Washington D.C. (Firma ilegible)

NIXON L. ALVAREZ Notario Público, Distrito de Columbia Mi comisión expira el 14 de Junio del 2017. RAZCH: De conformidad con la tamifad provista en el minieral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CER (IEICO, que la presente ECTOCOPIA es IGUAL ai documento URGUIAL de CONTROL CONTROL (A CONTROL CO

17 9 MAR Mileso Almeida M

El presente documento otorgado en el extranjero ha sido traducido por Gabriela Enríquez Peñaherrera, con C.I. 1003886585, conocedora del idioma inglés, hablado

Gabriela Margarita Enríquez Peñaherrera,

C.I. 1003886585

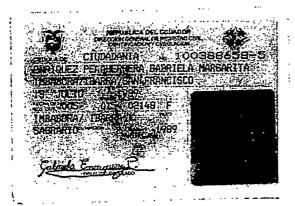
J Almeiga Monero

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS: En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitado DECIMO Capital de la República del Ecuador Hoy día DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, ante mi Doctor DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario suplente encargado de la Notaria Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diez y siete-DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo Nacional de la Judicatura de transición comparece la señorita GABRIELA MARGARITA ENRIQUEZ PEÑAHERRERA, en calidad de PERITO TRADUCTOR, portadora de la cedula de ciudadanía número, 1003886585, domiciliada en esta ciudad de Quito, de estado civil soltera, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cedula, a fin de reconocer su firma y rubrica, de conformidad con el articulo dieciocho numeral nueve de la Ley Notarial, constantes al pie de el presente DOCUMENTO TRADUCIDO DEL IDIOMA INGLES AL CASTELLANO. - Quien bajo juramento y conociendo las penas de perjurio las reconoce como suyas propias, las mismas que utiliza en todos sus actos tanto públicos como privados; para constancia se ratifica y firma conmigo de todo lo cual doy fe.- J.A.

Gabriela Margarita Enriquez Peñaherrera,

Č.I.: 1003886585

Diego Albeida M. Antiotas surpinas







— ZON: A petición de la Abogada Sofía Oliva con matrícula profesional número ochenta y dos cero siete del Colegio de Abogados de Pichincha.

PROTOCOLIZO en el registro de escrituras públicas de la Notaría Décima del Cantón Quito, a mi cargo; según acción de personal número seiscientos diecisiete- DNP, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, a documentación que antecede (en 9 fojas útiles incluida la petición), y JA que contiene: Documentos Relativos a la Compañía DISANCORIO DECIMO HOLDINGS LLC.- Quito 19 de MARZO de 2013.- J.A.

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO NOTARIO SUPLENTE, (E) DE LA NOTARIA DÈCIMA

Se protocolizó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito a, DIECIMIEVE de MARZO del año dos mil trece.

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO Notario Suplente (E), Encargado De La Notaria Decima RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numero cinco del Art 18 de la Ley Notamel CERTIFICO que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que exhibido se devolvió (5 (2032))

Quito a,

17 MAR 2015

Dr. Diego J. Almeida Montero